



Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Coordinador General Académico y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente.


En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión ordinaria efectuada el 10 de marzo de 2022:

Dictamen número V/2022/008: No procede prorrogar la beca-crédito complementaria, para que el C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA, se reincorpore hasta marzo de 2023 para continuar con el Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, ITESO, México.


Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2022


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
GACM/MARG/fgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Oficio No. IV/02/2022/232/IV

Dr. Carlos Ivan Moreno Arellano

Coordinador General Académico y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 17 de febrero del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2022/008: No procede prorrogar la beca-crédito complementaria, para que el C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA, se reincorpore hasta marzo de 2023 para continuar con el Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, ITESO, México.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2022

~~Dr. Ricardo Villanueva Lomeli~~
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicesector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
GAGMMARG/sgm.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Sistema de Educación Media Superior para resolver la solicitud de prórroga en relación con la beca-crédito complementaria para que el C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA, continúe con los estudios de Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), México, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 24 de julio de 2019, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/1990, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA, con el objetivo de continuar el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), a partir del 1º de junio de 2019 y hasta el 6 de diciembre de 2021.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
 - Material bibliográfico anual \$15,000.00 M.N.; y
 - Colegiatura semestral \$64,080.00 M.N., sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
3. Que el 10 de junio de 2021, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2021/513, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de la suspensión temporal de la beca-crédito complementaria, a favor del C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA, para posponer los estudios del Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), a partir del 1º de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021.
4. Que con fecha 2 de noviembre de 2021, el C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Sistema de Educación Media Superior, solicitud para extender el periodo de suspensión de beca hasta el periodo de primavera 2023, en el mes aproximado de marzo.
5. Que conforme a la constancia de fecha 10 de septiembre de 2021, expedida por el Dr. Juan Carlos Siles Casillas, Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), hace constar que el C. Martín Arturo Cuevas Pedroza, alumno del Doctorado, ha estado en suspensión temporal de asignaturas regulares de la cohorte 2018, dado que solicitó un permiso de trago temporal hasta que su avance correspondiera con el de la cohorte 2021. En agosto 2021 inició la nueva generación y, dado que el maestro Cuevas ya tiene acreditadas las asignaturas de los tres primeros semestres, y desea, si lo desea, ir retomando su avance como oyente. Lo importante que siga con el trabajo de reflexión académica en este año escolar para que logre avanzar de manera sólida en su proyecto de investigación.
6. Conforme a la historia académica del C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA, expedida por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, en el ciclo escolar primavera 2020, correspondiente a cuarto semestre, no registra calificación, es decir, solo aparece la leyenda "inscrita".
7. Que con fecha 15 de septiembre de 2021, el Sistema de Educación Media Superior, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevar a cabo el análisis respectivo.
8. Que conforme al resolutive TERCERO del dictamen V/2021/513 de fecha 24 de mayo de 2021, cita la siguiente:

"...TERCERO.- El C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA, para continuar con los beneficios de la beca-crédito complementaria según dictamen V/2019/1990, deberá presentar el documento oficial expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), que acredite la reinscripción en el periodo otoño 2021, asimismo la activación de beca estará sujeta a disponibilidad presupuestal. En caso de no acreditar la reinscripción en el periodo en referencia, se procederá a la cancelación del dictamen V/2019/1990 para la recuperación del recurso..."

Página 1 de 3



9. Con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción IV del artículo 10 y fracción IV de artículo 56, ambos del Reglamento de Becas establecen:

*... Artículo 10. Son atribuciones del H. Consejo General Universitario, las siguientes:
...IV. Resolver acerca de las situaciones no previstas en el presente Reglamento...*

*... Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda el entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes:
...IV. No haber logrado la inscripción en la Institución ni el programa correspondiente...*

10. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios resulta NO PROCEDENTE su solicitud en relación con la beca-crédito complementaria al C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción I, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulen el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción II del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- No procede prorrogar la beca-crédito complementaria, para que el C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA, se reincorpore hasta marzo de 2023, para continuar con el Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, (ITESO), México.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el numeral 8 de Antecedentes del presente, se cancela la beca-crédito complementaria otorgada al C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA para continuar con el Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, (ITESO), México.





TERCERO.- Se cancela la beca-crédito complementaria otorgada al C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA, mediante dictamen V/2019/1990 de fecha 27 de junio de 2019, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de junio de 2019.

CUARTO.- El C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, deberá acudir con la Coordinación General Académica y de Innovación y la Oficina del Abogado General, los términos y plazos para reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto de \$217,920.00 (Doscientos diecisiete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la percepción por concepto de beca durante el periodo comprendido del 1º de junio de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020, entregando al Sistema de Educación Media Superior, el documento original que acredite dicho reintegro.

QUINTO.- Notifíquese al C. MARTIN ARTURO CUEVAS PEDROZA, el presente dictamen.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Plena y Trabajo"
Guadalajara, Jalisco, a 12 de febrero de 2022
Comisión Permanente de Condicionales y Becas

Dr. Ricardo Viloriaueva Tamell
Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Dr. José Luis Santana Medina

Dr. Juan Humberto Pérez López

C. Aranza Estrella Mendoza

